



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

**ASUNTO:** Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el ejercicio fiscal 2010.

Mexicali, Baja California, a 30 de enero de 2012.

**C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...2

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2010, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. Salvador Morales Riubí y C.P. Raúl López Moreno, por el período del 1 de enero al 5 de septiembre y del 6 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, respectivamente.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...3

## A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número DG34-11, de fecha 15 de marzo de 2011, el C.P. Raúl López Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/502/2011 de fecha 23 de marzo de 2011.

Con fecha 27 de octubre de 2010, mediante oficio número DAPE/1163/2010, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAOP/356/2011, DAPP/464/2011 y DAPE/525/2011 de fechas 31 de mayo, 24 de junio y 20 de julio de 2011, respectivamente, mismos que fueron atendidos a través del oficio sin número de fecha 8 de julio de 2010, así como de los oficios números DG/089/11 y SGA/262/2011 de fechas 28 de junio y 18 de agosto de 2011, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C.P. Raúl López Moreno y C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa, en su carácter de Director General de la Entidad y Subdirector General de Administración, respectivamente.



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...4

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAOP/562/2011 y DMPF/756/2011 de fechas 8 de agosto y 14 de septiembre de 2011, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 24 de agosto y 28 de septiembre de 2011 los CC. C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa, Ing. Arturo Delgado López, Ing. Rodrigo Montaña, C.P. Luis Gabriel Tirado Chávez, C.P. Elizabeth Consuelo Monge López y C.P. Alejandro Reynoso García, en su carácter de Subdirector General de Administración, Coordinador de Nuevos Proyectos, Supervisor de Nuevos Proyectos, Asesor de la Dirección General, Directora de Finanzas y Contabilidad y Subdirector de Contabilidad de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2010, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.**



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...5

**II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, por las siguientes observaciones:**

1. La Entidad celebró los contratos números AD-DMNP-COFDIRECCION-07-2010 de fecha 15 de abril de 2010, relativo a Trabajos en oficinas de Dirección General, ubicadas en Blvd. Benito Juárez 1990-B, Jardines del Valle de la ciudad de Mexicali, B. C. y AD/DMNP/COFSERGRALES/09/2010 de fecha 22 de abril de 2010, relativo a trabajos en oficinas de Dirección de Servicios Generales Issstecali, Mexicali, B.C., por montos de \$ 3'159,829 C/IVA y \$ 921,866 C/IVA, respectivamente, mismos que fueron adjudicados en forma directa a la empresa AYCOS, S.A. de C.V., con fundamento en la declaratoria de situación de emergencia por el sismo ocurrido el día 4 de abril de 2010 y al amparo del Artículo 50 Párrafo II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C., derivándose las siguientes situaciones:

a) Los citados contratos fueron celebrados bajo la modalidad de precio alzado y no sobre la base de precios unitarios, de lo cual la Entidad no expuso una razón fundamentada por la cual optó realizar este tipo de contrato, toda vez que al ser adjudicados en forma directa no existieron otras propuestas comparativas y al no presentarse precios unitarios ni volúmenes de obra a ejecutar, la Entidad no contaba con elementos para determinar si la propuesta del contratista garantizaba las mejores condiciones para la ejecución de los trabajos.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...6

- b) Aunado a lo anterior, el contratista no desglosó por actividades principales los catálogos contratados, presentando únicamente en cada contrato un concepto generalizado de los trabajos a realizar con unidad de "Lote", incumpliendo con lo establecido en el Artículo 54 Fracción II, Párrafo 2 de la citada Ley.
- c) Los generadores de obra que sirvieron de base para el pago de estimaciones no indican volúmenes de obra ni croquis del sitio en donde se realizaron los trabajos, los cuales contienen únicamente algunas fotografías y un avance expresado en porcentaje con respecto al monto contratado, que en combinación con un deficiente manejo y control de los trabajos mediante el uso de la bitácora de obra, no fue posible determinar los alcances reales de los trabajos contratados.
- d) Se realizaron inspecciones físicas a las dos obras, conjuntamente con el supervisor de la Entidad, con la finalidad de realizar el levantamiento de los trabajos realizados, tomando como referencia los trabajos descritos en el único concepto presentado por el contratista para cada contrato, así como el sitio donde fueron ejecutados dichos trabajos; resultando que, con base en las mediciones realizadas y a precios de mercado, se determinó por parte de este Órgano de Fiscalización que, para el contrato No. AD-DMNP-COFDIRECCION-07-2010, trabajos no justificados por un monto de \$ 2'076,821 C/IVA, y para el contrato No. AD/DMNP/COFSEGRALES/09/2010, trabajos no justificados por un monto de \$ 654,952 C/IVA; de lo cual, posteriormente a la reunión de confronta, la Entidad presentó catálogo desglosado con precios unitarios, para justificar el monto estimado de cada contrato. Sin embargo, no se proporcionaron los números generadores que respalden las cantidades estimadas ni los análisis de los precios unitarios contenidos en los citados catálogos, no



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...7

teniendo elementos este Órgano de Fiscalización para verificar que esté justificado el costo de los trabajos, ya que los catálogos proporcionados contienen volúmenes de obra superiores a los señalados por el supervisor en la inspección física, así como conceptos de trabajos que no estaban incluidos en la descripción general del presupuesto original.

2. Se celebró contrato No. LPR-ISSSTECALI-CHTECATE-01-2009 de fecha 20 de noviembre de 2010 relativo a "Construcción de la Clínica Hospital Issstecali en Tecate, B.C." por un monto de \$ 25'957,567 C/IVA, con la empresa Ingeniería y Construcción Hernández, S. de R. L. de C.V., observándose lo siguiente:

- I. La Entidad adjudicó el contrato a la citada empresa, no obstante que en el proceso de la licitación se presentaron las siguientes irregularidades:

- a) No se realizó una debida revisión y evaluación de las propuestas presentadas por los participantes, toda vez que no se presentó evidencia de haber realizado la evaluación y las diferencias al promedio a las que se refiere la Fracción III, inciso B) del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de B.C., no obstante que la propuesta presentada por el contratista se encuentra aproximadamente un 20% por abajo del promedio de las demás propuestas declaradas solventes mediante fallo de fecha 17 de noviembre de 2009 y del presupuesto base realizado por la propia Entidad.

- b) Además, de la revisión de los Costos Directos, Costos Indirectos, Financiamiento y Utilidad, presentados por el contratista en la etapa de concurso, se observó que la suma de dichos cargos es de \$ 23'716,913, no obstante que el importe del catálogo de conceptos que integra en su propuesta es por un monto de \$ 23'597,788, resultando una variación de \$ 119,125 S/IVA entre ambos importes.



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...8

c) Además, de la revisión del cálculo del financiamiento, se observó que el contratista presenta erogaciones mensuales, no obstante que en el programa de ejecución de obra y erogaciones presenta períodos quincenales, asimismo las erogaciones realizadas por período mensual no corresponden entre ambos documentos.

d) Adicionalmente, en el análisis del cálculo del factor de indirectos, se observó que el contratista omitió incluir las prestaciones del personal técnico y administrativo, incumpliendo con lo establecido en la Fracción III del inciso A) del Artículo 33 del Reglamento de la citada Ley, así como también integró dicho porcentaje con respecto a un período de ejecución de 8 meses en lugar de los 6 meses establecidos en las bases de licitación, lo cual derivó en un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 496,722 C/IVA, el cual fue requerido al contratista mediante oficio No. DSG/470/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, sin embargo, no se presentó evidencia de haberse realizado el reintegro al erario público del recurso observado, más los cargos financieros correspondientes, en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64, de la citada Ley.

II. Por otra parte, la Entidad otorgó inicialmente al contratista un anticipo de \$ 7'787,270 C/IVA correspondiente al 30% del monto contratado. Sin embargo, mediante convenio modificatorio de fecha 14 de abril de 2010, otorgó adicionalmente una ampliación al monto del anticipo por \$ 3'000,000, sumando un anticipo total de \$ 10'787,270 C/IVA, lo cual se encuentra al margen de la normatividad aplicable, toda vez que la misma establece el pago de anticipos únicamente al



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...9

inicio de los trabajos, salvo en los contratos por asignaciones presupuestales que no es el caso que nos ocupa, así como la celebración de convenios únicamente por modificaciones al monto o plazo contratado, siendo beneficiado el contratista al habersele otorgado un anticipo mayor al establecido en las bases de licitación, de lo cual se observa un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 46 Apartado A, Fracciones I y II del Reglamento y 65 de la citada Ley.

III. Derivado de un error en la estimación No. 9, se realizó un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 118,822 C/IVA, habiéndosele requerido el reintegro mediante oficio No. DSG/470/2011 de fecha 31 de agosto de 2011, asimismo de la inspección física realizada a la obra, se detectó un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 347,263 C/IVA correspondiente al concepto No. OEPU-110 "Suministro de puerta automática doble sistema acción de acceso corredizo", el cual fue requerido al contratista mediante oficio No. DSG/NP/551/2011 de fecha 11 de octubre de 2011, sin embargo, en ambos casos la Entidad no presentó evidencia de haberse realizado los reintegros al erario público de los recursos observados, más los cargos financieros correspondientes, en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64, de la citada Ley.

IV. Para la realización de la obra se contrató un proyecto ejecutivo por un monto de \$ 2'385,227 C/IVA, así como una empresa para realizar la supervisión de la misma por un monto de \$ 3'904,366 C/IVA, habiéndose invertido un total de \$ 6'289,593 C/IVA, sin embargo se observó una inadecuada planeación, presupuestación y supervisión de la obra, ya que mediante la realización de 8 convenios modificatorios y adicional se modificó el monto



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...10

contratado inicial de \$ 25'957,567 C/IVA para quedar en \$ 32'824,763 C/IVA, dándose de baja obra normal y a su vez incluyéndose obra extraordinaria por un monto de \$ 29'114,949 C/IVA, que representó el 112.16% con respecto al monto original contratado, como se muestra a continuación:

<u>PORCENTAJE DE OBRA EXTRAORDINARIA EN RELACIÓN AL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO</u>		
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO \$ (C/IVA)</u>	<u>%</u>
<b>MONTO CONTRATADO :</b>	25'957,567	100.00
<b>MONTO DE OBRA EXTRAORDINARIA :</b>	29'114,949	112.16

- V. Durante el proceso constructivo se realizó revisión por parte de la Entidad a la estructura del edificio, habiéndose realizado dictamen técnico por la empresa Adobe Ingeniería Estructural, Ing. Ka Kien Ma Wong, de fecha 18 de febrero de 2010, mediante el cual se dictamina que la estructura proyectada presenta condiciones desfavorables para su uso normal como edificio de CLÍNICA HOSPITAL, por lo que resultó necesario el refuerzo de las trabes metálicas principales y el colado de las columnas metálicas existentes recubriéndolas a base de concreto, repercutiendo en un costo adicional para la obra de \$ 646,923 C/IVA. Asimismo se incluyeron dentro de los conceptos extraordinarios, trabajos de demolición en zapatas y excavación con uso de explosivos por un monto de \$ 1'205,464 C/IVA, producto de la mala planeación de la obra al realizar cambios en la ubicación del edificio durante la ejecución del mismo.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...11

- VI. Los días 14 y 15 de abril de 2011 se realizó inspección a la obra, observándose que la misma se encontraba inconclusa y no estaba en funcionamiento, no existiendo áreas utilizables del edificio, encontrándose conceptos de trabajo sin terminar, tales como muros interiores a nivel de armado de postes metálicos, o con una sola cara colocada de hoja de yeso, sin calafateo ni pintura; plafones a nivel de herraje; instalaciones sólo con ductería; muros de contención y banquetas con secciones sin colar y con el armado de acero expuesto a la intemperie, así como el firme en plaza de acceso principal inconcluso, entre otros conceptos. Cabe señalar, que con fecha 11 de octubre de 2011, se realizó nuevamente inspección a la obra, encontrándose otra empresa trabajando al amparo de otro contrato en la terminación de la obra, manifestado la Entidad que los conceptos inconclusos no le fueron pagados al contratista, sin embargo no se proporcionó evidencia de lo manifestado.
- VII. Al amparo del contrato No. IS/DMNP/PROTEC/09/2009 se realizó el proyecto Arquitectónico y Ejecutivo para la Construcción de la Nueva Clínica Hospital de Tecate, B.C., por la empresa Grupo EBIDAR, S. A. de C. V. en el período comprendido del 4 de agosto al 30 de septiembre de 2009. Sin embargo, previamente a la elaboración del citado proyecto se realizaron los trabajos de construcción de plataforma para el desplante del edificio y los trabajos de terracerías, accesos y estacionamiento para la Clínica Tecate, al amparo de los contratos AD/DMNP/CTKT/05/2009 y IS/DMNP/CTKT/07/2009, respectivamente, lo cual es contrario a una adecuada planeación de la obra pública, toda vez que el proyecto ejecutivo es la base para realizar cualquier tipo de trabajo relacionado con la obra de que se trate.



OFS Órgano de Fiscalización Superior  
Baja California



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...12

VIII. Durante el proceso constructivo, se cambió la ubicación del edificio, recorriéndose el desplante del mismo una distancia de 6.00 mts., hacia el oriente, con el objeto de dejar un área de crecimiento a futuro del lado poniente, conllevando a las modificaciones estructurales correspondientes y la inclusión de la obra extraordinaria de la que ya se hizo mención anteriormente, siendo registrados estos hechos en notas de bitácora de la No. 2 a la No. 17, del período comprendido del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2009. Quedando de manifiesto una inapropiada planeación y presupuestación de la obra pública, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 17, fracción VI de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

IX. De acuerdo al reporte No. 6 de la supervisión externa, con corte al 31 de mayo de 2010, se refleja un retraso del contratista del 43.58% en relación a lo programado, habiendo concluido los trabajos 185 días posteriores a la fecha de terminación pactada en el último convenio adicional (15 de octubre de 2010), de lo cual no existe evidencia de que la Entidad haya aplicado las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

3. Durante el ejercicio la Entidad adquirió en forma directa medicamentos, material de consumo en hospitales y material dental por un monto de \$ 321'365,498 a 25 proveedores, cuyos montos de operaciones con cada proveedor oscilan en un rango de \$ 800,000 a \$ 57'000,000, las cuales debieron efectuarse mediante licitación pública, en los términos del Artículo 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; sobre dichas compras, el día 3 de febrero de 2010 el Comité de



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...13

Adquisiciones autorizó la contratación directa a los proveedores, bajo el supuesto de encontrarse en los casos de excepción para contratar en forma directa sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, establecidos en el Artículo 38, Fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Estado de Baja California, relativos a la regulación de la contratación con una determinada persona por tratarse de titularidad de patentes, y existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados, sin embargo la Entidad no sustentó encontrarse en dichos supuestos. Cabe señalar que el 31 de marzo de 2010 se publicó licitación pública para el suministro de medicamentos genéricos para contratar con vigencia del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2010, sin embargo en sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del 6 de abril de 2010 se autorizó "Acuerdo de cancelación" de la licitación pública antes señalada, debido al sismo del 4 de abril de 2010, siendo hasta diciembre de 2010 que la Entidad efectuó licitación pública para las adquisiciones de 2011.

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad.**

1. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta en las cuentas de Cuotas y Aportaciones por Cobrar, saldos vencidos durante el ejercicio 2010 por un monto de \$ 239'413,141, así mismo saldos vencidos en los ejercicios 2008 y 2009 por \$ 11'423,844, que hacen un total de \$ 250'836,985 a cargo de 9 entidades, del cual \$ 192'694,247 corresponden a cuotas y aportaciones determinadas sobre el pago de sueldos y salarios, y \$ 58,142,738 determinados en laudos judiciales, por demandas de reconocimiento de antigüedad; sobre dichos saldos vencidos de determina lo siguiente:



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...14

a) En el caso de 7 entidades con adeudos de \$ 230'420,498, la Entidad realizó acciones a través de las cuales recuperó y convino el pago de los adeudos durante el ejercicio 2011. A continuación se presentan los adeudos principales:

a.1) El adeudo del Ayuntamiento Municipal de Ensenada por \$ 82'845,290, se pagó mediante Convenio de Transmisión de Propiedad por Dación en Pago de fecha 8 de septiembre de 2011.

a.2) El adeudo del Ayuntamiento Municipal de Tijuana por \$ 58'616,025, se convino el pago en parcialidades mediante Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago en Parcialidades de fecha 12 de agosto de 2011, el cual cubre el adeudo observado y el generado hasta la primera catorcena de julio de 2011 en 28 mensualidades.

a.3) Sobre el adeudo del Gobierno del Estado de Baja California (Laudos Judiciales) por \$ 55'393,174, se recuperó en 2011 \$ 25'119,720 correspondientes a 21 Laudos, así mismo se formalizó Acuerdo Institucional de fecha 31 de mayo de 2011 para cumplir con los Laudos pendientes mediante pagos en parcialidades anuales, en tanto se cumpla el tiempo para el derecho de pensión de los demandantes.

a.4) Sobre el adeudo del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California por \$ 27'878,307, se formalizó Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago de fecha 7 de noviembre de 2011, mediante el cual se recibió un pago inicial en efectivo de \$ 4'000,000, así mismo incluye condonación del 50% de recargos, dación en pago de 25 terrenos y pago de 24 parcialidades, para cubrir los adeudos observados, así como los generados hasta octubre de 2011.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...15

- b) En el caso de 2 entidades con adeudos de \$ 20'416,487, no se han recuperado o convenido los adeudos, no obstante las acciones tendientes a su recuperación realizadas por ISSSTECALI, correspondiendo al Ayuntamiento Municipal de Tecate un monto de \$ 17'666,923, el cual venció en el ejercicio 2010, y \$ 2'749,564 al Poder Judicial del Estado de Baja California provenientes de laudos judiciales, vencidos en el ejercicio 2009.
2. Al cierre del ejercicio la Entidad presenta cuentas por cobrar no recuperadas por un monto de \$ 561,622, correspondientes a servicios médicos otorgados a pacientes no afiliados en los ejercicios 2007 y 2008; adicionalmente presenta cuentas por cobrar por cuotas de mantenimiento de locales, relativas al segmento financiero denominado Empresas Calisss, con antigüedad mayor a un año que provienen de los ejercicios 1990 a 2009 por un monto de \$ 756,109; sobre dichas cuentas por cobrar, no obstante las acciones de cobro realizadas, éstas no han sido suficientes para lograr su recuperación.
  3. La Entidad presenta en su información financiera al cierre del ejercicio "Inmuebles en Proceso de Regularización" con valor de \$ 9'354,375, dichos inmuebles son los que ocupan las instalaciones del Hospital de Ensenada en el Fraccionamiento Bahía de Ensenada, el Hospital Tijuana en el Fraccionamiento El Mirador, la clínica del Ejido Nuevo León en el Valle de Mexicali, así como a la nueva Clínica de Tecate, sin haber concluido sobre dichos inmuebles con el proceso de regularización de la propiedad a favor de ISSSTECALI.

Adicionalmente a los puntos anteriores, es de señalarse que con respecto a la reserva para el sistema de pensiones al personal de las Entidades afiliadas de "Magisterio" y de "Burocracia", considerando una "Reserva Técnica" al 31 de diciembre de 2010 de \$ 784'431,631 y \$ 1,282'406,356, respectivamente, que incluyen: los montos depositados en los fideicomisos, los importes de remanentes depositados en



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...16

inversiones en instituciones bancarias, las cuentas por cobrar a entidades públicas por cuotas y aportaciones, los préstamos otorgados a los afiliados y los saldos de las cuentas bancarias a esa fecha, la empresa Valuaciones Actuariales, del Norte, S. C. emitió sobre cada una de las reservas, "Valuación Actuarial Estandarizada del Sistema de Pensiones y Prestaciones Contingentes" de la Entidad, de fecha 27 de junio de 2011, con el objeto principal de calcular los egresos esperados de dicho sistema en los próximos 100 años; los pasivos generados por pensionados y trabajadores actuales considerando las generaciones futuras de trabajadores; y calcular las aportaciones de nómina del personal activo que se requerirían para cubrir las obligaciones de pago a los pensionados. En dicha valuación la empresa determina que de seguir la Entidad con el actual sistema sin aplicar modificaciones, sufriría una posible descapitalización a partir del año 2013 en el caso de la reserva de "Magisterio" y a partir del año 2019 en el caso de la reserva de "Burocracia", señalando sobre ambas reservas que son "prácticamente nulas", debido principalmente a que las aportaciones actuales son inferiores a lo requerido para hacer frente a los compromisos futuros; falta de actualización en el cobro de cuotas y aportaciones omitidas, reconocimiento en la antigüedad de trabajadores ingresados antes de la creación del Instituto sin aportar el capital constitutivo, bajas tasas de interés en préstamos otorgados en otras administraciones, a la ausencia de normas para la creación de reservas técnicas, al incremento en la esperanza de vida de las personas; señalándose en dicho estudio que en el mejor de los casos para que el Instituto pueda hacer frente a sus compromisos, éste deberá recibir una aportación en el caso de la reserva de "Magisterio" equivalente al 70.22% o del 67.85% de la nómina de personal activo, y en el caso de la reserva de "Burocracia" del 41.01% o del 37.96%, dependiendo del escenario financiero que se elija; otra forma de evitar una descapitalización, mediante un menor incremento en las aportaciones, es la de modificar el diseño de las prestaciones, para lo cual existen diferentes opciones, que son: continuar con el esquema de beneficio definido o, establecer un esquema de aportaciones definidas o cuentas individuales, que pudiera estar combinado con uno de beneficio definido.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES  
PARAESTATALES

**Número del oficio:** DMPF/OP27/2012

...17

Cabe señalar que la Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 270 juicios laborales derivados de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. Y L.A.E. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.  
AGL/MME/MALN/LLG/Mayra\*